

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 26, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2011.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Honorable José A. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

14. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

**AUSENTES:**

15. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
16. Honorable Daniel Santiago Rojas (Ausente al momento de la votación)

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

*Leslie A. Rivera González*  
**LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA INTERINA**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 29  
Resolución Núm. 26

Serie 2011-2012

Presentado por: Administración

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COOPERACIÓN CON EL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y CON EL COMITÉ INTERAGENCIAL CREADO POR VIRTUD DE LA LEY 83 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS PARA LOGRAR LOS PROPÓSITOS DE LA LEY; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, autoriza a los municipios en su Artículo 2.001, 21 L.P.R.A. 4051 (o) a:

“Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 3.009, inciso (h), faculta al Alcalde a:

“Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”

**POR CUANTO:** Por medio de su Artículo 2.001, el inciso (q) la Ley 81, confiere poderes a los municipios para:

“Entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el

desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el Municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”

**POR CUANTO:** El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), es una entidad pública creada al amparo de la Ley 80 del 30 de agosto de 1991.

**POR CUANTO:** La Ley 83 del 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, fue objeto de enmiendas a virtud de la Ley Núm. 71 del 2 de julio de 2010, en adelante Ley 71, adicionándole entre otras, el Artículo 3.01 A conforme al cual se dispone en su inciso (a) la creación de un Comité Interagencial, en adelante el Comité, con la encomienda de crear un registro obligatorio de propiedades inmuebles no tasadas y propiedades inmuebles comerciales e industriales con mejoras no tasadas. Se le encomendó, además, a este Comité el velar por la ejecución de un plan de acción para la segregación y/o tasación y la imposición y cobro de una contribución sobre la propiedad conforme a las disposiciones de dicho artículo para los años económicos 2010-2011 y 2011-2012.

**POR CUANTO:** El propósito primordial del “Comité” y del plan de acción que se le encomienda responde a la necesidad de tasar las aludidas propiedades de manera que se pueda generar nuevos ingresos

recurrentes que sirvan para atender la crisis fiscal que enfrenta el país.

**POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones del inciso (d) del Artículo 3.01 A de la Ley 83, el Comité certificará a aquellos municipios que cumplan con los correspondientes requisitos para servir como Municipio Coordinador, lo que les confiere todos los poderes y facultades necesarias a éstos para llevar a cabo las gestiones en la segregación, tasación, facturación y cobro de las propiedades dentro de sus límites territoriales. Podrán también, llegar a acuerdos de cooperación con otros municipios que voluntariamente le soliciten sus servicios para coordinar, administrar y llevar a cabo los esfuerzos del plan de acción atribuible a dicho municipio.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao ha sido certificado como Municipio Coordinador por el Comité Interagencial.

**POR CUANTO:** Es necesario, conveniente y beneficioso para el Gobierno Municipal de Humacao, formalizar el Acuerdo de Cooperación entre Municipio Coordinador, Comité Interagencial y Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y formalizar Acuerdos de Cooperación con municipios que le soliciten sus servicios al Municipio Autónomo de Humacao como Municipio Coordinador.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde a comparecer en representación del Municipio Autónomo de Humacao, en todo documento público o privado que se requiera con el propósito de formalizar el acuerdo de Cooperación entre Municipio Coordinador, Comité Interagencial y Centro de Recaudación de Ingresos Municipales en armonía con lo dispuesto en el Artículo 3.01 A de la Ley 83.

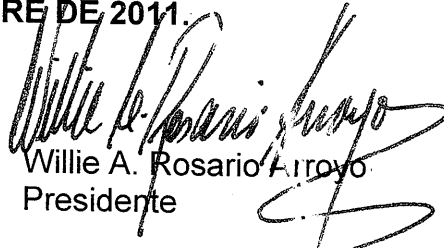
**SECCIÓN 2:** Se autoriza al Alcalde a comparecer en representación del Municipio Autónomo de Humacao, en todo documento público o privado que se requiera en función de formalizar acuerdos de

cooperación con municipios que voluntariamente así se lo soliciten como Municipio Coordinador, de conformidad con las disposiciones de la Ley 83.

**SECCIÓN 3:** Esta Resolución entrará en vigor después de ser firmada por el Alcalde.


**SECCIÓN 4:** Copia de esta Resolución, será remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a la Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 8 DE DICIEMBRE DE 2011.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Leslie A. Rivera González  
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 12 DE diciembre  
DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ ~~EL 12 DE diciembre~~ DE 2011.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde